

## **DECRETO 1746 DE 1995**

(octubre 12)

Diario Oficial No.42.049, del 13 de octubre de 1995

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1010 de 1995.

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,**

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política,

### **DECRETA:**

**ARTICULO 1o.** El artículo 4o. del Decreto 1010 de junio 16 de 1995, quedará así:

"La Caja Nacional de Previsión Social hará entrega a la(s) sociedad(es) fiduciaria(s) administradora(s) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, a más tardar el 31 de agosto de 1995, del archivo plano donde se encuentre la nómina de pensionados, con todos los datos necesarios como: de la prestación, descuentos legales y autorizados por el titular de la prestación".

La información a la que se refiere este artículo debe entregarse y en forma posterior se realizará una auditoría directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o contratada por éste, para lo cual la Caja Nacional de Previsión deberá mantener a disposición de la(s) sociedad(es) fiduciaria(s) administradora(s) del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el auditor contratado por éste, todos los actos administrativos soporte de la nómina general de pensionados.

**ARTICULO 2o.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 12 de octubre de 1995.

### **ERNESTO SAMPER PIZANO**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
**Guillermo Perry Rubio.**

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,  
**María Sol Navia Velasco.**

